



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Resolución de Alcaldía N° 180A-2023-MDC

Condebamba, 31 de Julio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 172A-2023-MDC/DRRHH, recaído con Reg. N° 2202 de fecha 31 de Julio del 2023, Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto", y el artículo 20 de dicho dispositivo entre otros prescribe que es atribución del Alcalde Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la Administración Municipal adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley. Así mismo el art. 27 del cuerpo legal citado dispone que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y es designado por el Alcalde.

Que, artículo 28 del mismo cuerpo legal prescribe que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, además que ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente, y que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, lo constituye en un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; señala expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 2019- 2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala que la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del Régimen de los Decretos Legislativos N° 276 o 728, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276, estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, en consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad,

Que, el alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para designar los cargos de confianza a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma en adelante las funciones como **JEFE DE LA OFICINA DE ALMACEN**;

Que, mediante Informe N° 172A-2023-MDC/DRRHH, recaído con Reg. N° 2202 de fecha 31 de Julio del 2023, presenta su informe indicando; en mérito a la evaluación del expediente presentado logra advertir el cumplimiento de requisitos a fin de emitir acto resolutivo de designación al **TEC. JAIME BALTAZAR VALERA ROMERO** identificado con DNI N° 45491663, como **JEFE DE LA OFICINA DE ALMACEN** de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR en el cargo de Confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE ALMACEN** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, al Tec. **JAIME BALTAZAR VALERA ROMERO**, identificado con DNI N° 45491663, a partir del día 01 de agosto del año 2023, como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, bajo el régimen laboral especial del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de conformidad a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Condebamba y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la División de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. D. RRRHH
4. Parte interesada
5. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.